



Expediente:	056670243766
Radicado:	RE-02393-2024
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	03/07/2024
Hora:	16:43:59
Folios:	4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **AU-01680-2024** del 30 de mayo del 2024, se dio inicio trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.000.217 para uso Doméstico a derivarse de la fuente Quebrada la veta" en beneficio del predio con FMI 018-45608, ubicado en la vereda La estrella del municipio de San Rafael-Antioquia.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Rafael y en la Regional Aguas, el día 05 de junio y desfijado el 21 de junio del 2024.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizaron visita técnica el día 21 de junio de 2024, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico **IT-03881-2024** del 26 de junio de 2024, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud de concesión de aguas de aguas, se realizó visita técnica el 21 de junio del 2024 por las funcionarias GLORIA ESPERANZA MORENO, LUCY MARIN GARCIA Y ELIZABETH MORENO por parte de Cornare y el señor Juan José Agudelo Zapata, arquitecto, se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la alcaldía del Municipio de San Rafael y en la sede de la Regional Aguas, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del mismo ni el día de la visita técnica.

3.2 Para llegar al sitio se toma la vía que de Guatapé conduce al municipio de San Rafael, continuando hacia la vía que conduce hacia San Carlos, se ingresa a mano izquierda por la estación de servicio aproximadamente 5 minutos, ingresado a mano izquierda se encuentra el predio.

3.3La concesión de aguas solicita, es para uso doméstico en beneficio del predio del solicitante, en la visita no se evidenció actividades que pudieran generar impactos negativos al medio ni a los recursos naturales.



3.4 En el predio se evidencia varios drenajes sencillos, a su alrededor se tiene buena vegetación con pastos bajos y altos y bosque nativo carate, siete cueros, Guamos, yarumos etc.

3.5 La fuente hídrica se encuentra bien protegida, con bosque nativo, circula por entre organales y suelos rocosos.

3.6 Las actividades realizadas en la visita fueron las siguientes:

- Toma de coordenadas del predio y sitio de aforo
- Verificación de los usos solicitados
- Verificación sitio de captación, existencia de obras, verificación del PUEAA.

3.7 El predio denominado La Estrella cuenta con un área de 4.7ha, ppresenta características de suelos profundos, bien drenados, texturas medias y finas, erosión ligera y moderada, fertilidad baja, reacción muy fuerte a fuertemente ácida.

3.8 El predio no cuenta con vivienda al momento, así mismo no se cuenta con sistema de tratamiento, según las determinantes ambientales, no presenta restricciones con respecto al EOT ni a los acuerdos corporativos, Con respecto a la Ronda Hídrica el predio presenta limitaciones ambientales derivadas del Acuerdo Corporativo 251-2011, considerando los drenajes sencillos que discurren al interior del mismo. , la ronda hídrica asociada a las fuentes hídricas que se encuentran incluidas en el predio, oscila entre 15.04 y 16.40m, de distancia en ambas márgenes izquierda y derecha, a partir del canal natural.

3.9 Sobre la fuente de agua de interés, no se identifica otros usuarios con concesión de aguas legalizadas o ilegales.

3.10 El usuario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5 Presentación del PUEAA en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo el cual se evalúa en el formato anexo F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_simplificado.V.01, el cual será evaluado como documento anexo.

3.11 El usuario presenta diseño de las estructuras a construir para la captación y distribución del recurso, proyectado con un caudal de 0.25 L/seg, los cuales deberán ser ajustados al caudal otorgado por la corporación, o acogerse al diseño que entrega CORNARE.

3.12 La información presentada por el usuario es suficiente para otorgar el permiso de concesión de aguas.

3.13 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
LA VETA	21/6/2024	Volumétrico	5.802	4.061
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se tomaron coordenadas geográficas en el sitio de captación, la fuente la veta se encuentran con buena vegetación, esta pasa por organales. La fuente se encuentran bien protegidas, se cuenta con temporada de lluvia moderada a intensa, la última lluvia presentada el 20 de junio de 2024, con intensidad moderada.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se evidencia con sedimentación, no se observa procesos erosivos a su alrededor que puedan afectar el estado de la misma.				

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: No tiene	Desarenador: No tiene Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: NA	Red Distribución: No tiene	Sistema de almacenamiento: No tiene Estado: Bueno/Regular/Malo Control de Flujo: Si/no
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (¿Cuál?):			Al momento no se cuenta con sistemas de captación ni distribución		
	Área captación (Ha):	15	Macromedición	SI	NO X	
	Estado Captación:	Bueno:		Regular:		Malo:
Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si	No

c) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓ N*	# VIVIENDA S	# PERSONAS		CAUDA L (L/s.)	APROVECHAMI ENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	118.75 L/hab-dia	1	Transitoria s	Permanente s		30	La veta
	3			0.00412			
			5	0.00434			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.00846		

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.14 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente de agua denominada La Veta, cuenta con un caudal disponible para reparto de 4.061 L/seg suficiente para abastecer las necesidades del usuario.

4.2 Es factible otorgar la concesión de aguas al señor FABIO ERNESTO GIRALDO URREA con cédula de ciudadanía 71000217, para el uso doméstico, en beneficio de su predio denominado La Estrella, ubicado en la vereda La Cumbre del municipio de San Rafael ya que cumple con los requisitos mínimos para acceder a dicho permiso.

4.3 El aprovechamiento y uso del recurso hídrico no genera afectación sobre dicho recurso, ni sobre los demás recursos naturales asociados al mismo.

4.4 El punto actual de captación no se encuentran en ninguna zona declarada como reserva ni en áreas protegidas, ni en zonificación ambiental POMCA, dicha actividad no genera conflictos frente al EOT municipal y los acuerdos Corporativos, Con respecto a la Ronda Hídrica el predio presenta limitaciones ambientales derivadas del Acuerdo Corporativo 251-2011, considerando los drenajes sencillos que discurren al interior del mismo. , la ronda hídrica asociada a las fuentes hídricas que se encuentran incluidas en el predio, oscila entre 15.04 y 16.40m, de distancia en ambas márgenes izquierda y derecha, a partir del canal natural.

4.5 Con respecto al PUEAA el usuario presenta información relacionada con las actividades y presupuesto a ejecutar, por lo tanto, es factible aprobarlo.

4.6 La fuente de agua se encuentran bien protegidas, con bosque nativo, pastos altos y bajos y zonas húmedas.

4.7 El predio no cuenta con vivienda, ni sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, ni obras de captación, ni conducción.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, "Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."



Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, como herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-03881-2024 del 26 de junio 2024, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, con Cédula de Ciudadanía 71000217, en un caudal total de 0.00846 Lis, para uso DOMÉSTICO en beneficio del predio denominado La Estrella identificado con el FMI: 018-45608, ubicado en la vereda La cumbre, municipio de San Rafael, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	La Estrella	FMI:	018-45608	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	1	40.09	6	17	50.97	1032
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	LA VETA			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	1	40.62	6	17	53.90	1016
Usos						Caudal (L/s.)				
1	DOMÉSTICO						0.00846			
Total caudal a otorgar de la Fuente LA Veta (caudal de diseño)						0.00846				
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)						0.00846			

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la presente concesión de aguas será de diez (10) con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2034, presentado por el señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, dado que cumple con los ITEMS obligatorios, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el Decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.5 y la Resolución 1257/18.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA** con Cédula de Ciudadanía 71.000.217, para que en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación existente, y deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de control de caudal a construir para la fuente La Cristalina en un plazo máximo de 90 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Presente anualmente y durante el periodo, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año
3. Se le informa que los informes de avance de implementación del PUEAA aprobado, deben ser entregado en el formato diseñado por la Corporación: F-CS-58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03 (en digital Excel), con sus respectivas evidencias, el cual se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a SUPERFICIALES al señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, para que cumpla con la siguiente:

1. En un plazo máximo de sesenta (60) días **CALENDARIO** Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) **AJUSTADOS** de la obra de captación y control de caudal implementadas en cada una de las fuentes, acorde a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, lo siguiente:

2. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domesticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

PARAGRAFO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso.

De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución 112-7294 del 21/12/2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Nare en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-0393-2019 del 13/2/2019 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental

Parágrafo: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo Al señor **FABIO ERNESTO GIRALDO URREA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto

administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056670243766

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó. Sara Giraldo

Revisó: Abogada Diana Pino

Técnico. Lucy Marín García /Gloria moreno/ Elizabeth moreno

Fecha: 25/06/2024

Anexos. Aforo volumétrico

F-TA-87_anexo_evaluación_PUEAA_presentado_en_formatos_F-TA_50_Y_F-TA_84.V.01.

F-TA-38_Diseño_obra_de_control_caudales_menores_de_1lt_V.04

COPIA CONTROLADA